ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-009-2026
CONTRATO No. 196 DE 2026

Entre **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA** representante legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – "UNIESPINAL"** (en adelante la "Entidad"), y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por; **COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS - PURIESTUR** NIT. 900208338-3 representada legalmente por **MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS** identificado con C.C. No. 93.206.964 de Purificación – Tolima, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

La aceptación de la misma se efectúa en las condiciones de la oferta, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON EL PROPÓSITO DE TRASLADAR LOS ESTUDIANTES DE UNIESPINAL EN EL DESARROLLO DE SUS PRÁCTICAS ACADÉMICAS".

ALCANCE: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad de La Institución Universitaria Espinal – UNIESPINAL de contratar el CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON EL PROPÓSITO DE TRASLADAR LOS ESTUDIANTES DE UNIESPINAL EN EL DESARROLLO DE SUS PRÁCTICAS ACADÉMICAS que le permitan ejecutar de forma correcta y completa el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones realizadas por la Entidad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la invitación pública, las adendas, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y ficha técnica, para la ejecución idónea
2. El servicio debe realizarse en la jurisdicción territorial del municipio de Espinal y en los demás lugares que se requiera la prestación del servicio, debiendo el contratista asumir todos los gastos.
3. El proponente deberá acreditar que tiene la capacidad para ejecutar el servicio.
4. El contrato que se pretende suscribir deberá ejecutarse en la jurisdicción territorial del Municipio de Espinal Tolima y en los demás lugares que se requiera la prestación del servicio
5. El servicio que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado.
6. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
7. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar El servicio relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos.
8. Presentar al supervisor del contrato factura detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la ejecución del servicio, de acuerdo a las características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas.

9. Avisar a la entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos en los estudios previos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización, y la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.
11. Sostener los precios del servicio ofertado y el del plazo de ejecución.
12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta La Institución Universitaria de el Espinal – UNIESPINAL por conducto del Supervisor.
13. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993
14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con La Institución Universitaria de el Espinal – UNIESPINAL a:

1. Suscribir el acta de inicio con el supervisor del contrato
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a la estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
3. Efectuar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas
4. Contar con el recurso humano técnico idóneo, necesario y suficiente y con la totalidad de los equipos, insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir con los requerimientos realizados por el supervisor e informar las situaciones que se presenten en ejecución del contrato.
6. El contratista deberá contar con disponibilidad permanente de los vehículos para atender los requerimientos del contrato suscrito entre UNIESPINAL y el contratista a fin de obtener una adecuada asesoría y manejo en el servicio prestado.
7. El servicio se prestará con conductor y vehículo según sea la necesidad expuesta por la Vicerrectora Académica, este vehículo debe contar con combustible, tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT y tecno - mecánica al día, seguro, póliza.
8. El contratista deberá garantizar dentro de la prestación del servicio un coordinador profesional por parte de la empresa contratada, que se encargue de atender todos los requerimientos y necesidades que surjan en la ejecución del servicio de transporte.
9. El servicio de transporte se prestará de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el supervisor de contrato.
10. El contratista debe contar con una planilla, que contenga detalladamente el registro de los lugares a donde ha realizado el correspondiente transporte La cual deberá ser presentada al supervisor del contrato
11. Los vehículos requeridos para el cumplimiento del presente objeto deberán contar con tarjeta de operación vigente, certificado de gases, licencia de tránsito tarjeta de propiedad, seguro de responsabilidad civil extra contractual vigente durante el termino de ejecución del contrato a celebrar y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del vehículo; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras este prestando el servicio a UNIESPINAL.
12. Los vehículos deberán contar con estándares de Requisitos Técnico - Mecánicos y de Seguridad, las cuales comprenden: Salidas de Emergencia, Cinturones de Seguridad, llantas, equipamiento mínimo (gato, cruceta, botiquín, extintor, tajos, herramientas, señales refractivas, entre otros) en optimo estado para su operación.
13. Los vehículos deberán garantizar Confort y Capacidad, para lo cual deberán tener aire acondicionado o ventilación suficiente, bodegas para equipaje y asientos reclinables en

óptimo estado de limpieza, condiciones sanitarias adecuadas, especialmente si cuenta con baño interno.

14. Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte.
15. En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite continuar con su servicio, EL CONTRATISTA deberá cubrir esta contingencia inmediatamente. y poner a disposición de la Entidad otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.
16. La empresa de servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en servicio durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, revisión y cambio de líquidos, cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo.
17. Para la presentación del servicio se debe contar con domicilio principal, sucursal o agencia en el municipio del Espinal – Tolima o se debe garantizar la disponibilidad de las instalaciones adecuadas para la presentación del servicio en este municipio anexando el certificado de residencia que acredite existencia de la empresa de transporte en el municipio.
18. Responder por los actos u omisiones realizadas en el ejercicio de las actividades de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a UNIESPINAL o a terceros.
19. Asumir los costos de transporte, personal y demás costos que se generen para la entrega oportuna de los ítems objeto de la presente contratación.
20. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
21. Facturar y/o presentar cuenta de cobro con cumplimiento de requisitos legales y de acuerdo con el suministro entregado.
22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
23. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

ANEXO DE LA OFERTA ACEPTADA: Las Obligaciones descritas en la invitación Pública de Mínima Cuantía No. 009 de 2026, se ejecutarán con base en la oferta económica presenta por el proponente, la cual, hace parte integral de la presente Comunicación de Aceptación.

ITEM	DESCRIPCION	RUTAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS DE 40 PASAJEROS	ESPINAL – MURILLO - ESPINAL	1	$3.000.000
2	SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS DE 40 PASAJEROS	ESPINAL - SANTA ISABEL - ESPINAL	1	$3.000.000
3	SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS DE 40 PASAJEROS	ESPINAL – COYAIMA - ESPINAL	1	$2.000.000
4	SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS DE 40 PASAJEROS	ESPINAL – AMBALEMA - ESPINAL	1	$2.000.000
5	SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS DE 40 PASAJEROS	ESPINAL – CHAPARRAL - ESPINAL	1	$2.200.000
6	SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS DE 40 PASAJEROS	ESPINAL - VENADILLO - ESPINAL	1	$2.000.000
7	SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS DE 40 PASAJEROS	ESPINAL- IBAGUÉ - ESPINAL	1	$1.200.000
8	SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS DE 40 PASAJEROS	ESPINAL- BOGOTÁ - ESPINAL	1	$2.500.000
9	SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS DE 40 PASAJEROS	ESPINAL- MEDELLIN - ESPINAL	1	$4.500.000
TOTAL				$22.400.000

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Son obligaciones de La Institución Universitaria Espinal – UNIESPINAL.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Suscribir un acta de inicio
3. Ejercer la supervisión general del contrato.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO (Lo primero que ocurra), contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones se desarrollarán en el municipio de el Espinal - Tolima.

QUINTA: VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Institución Universitaria de el Espinal – UNIESPINAL realizará el pago del valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el servicio prestado y según los precios ofertados, previa expedición de constancia de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario.

NOTA 2. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29426 de fecha 11 de mayo de 2026.

CADUCIDAD: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993,

la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

OCTAVO: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015	Cumplimiento de las Obligaciones	Diez (10%) del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% sobre el valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Del mismo modo, El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La Institución Universitaria de el Espinal - UNIESPINAL identificada con NIT 800.173.719-0 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y La Institución Universitaria de el Espinal - UNIESPINAL identificada con NIT 800.173.719-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La Institución Universitaria de el Espinal - UNIESPINAL, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que La Institución Universitaria de el Espinal - UNIESPINAL, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ENTIDAD podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza a la ENTIDAD a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor a TANIA ALEJANDRA MORENO DURAN - Vicerrectora Académica o quien haga sus veces o quien haga sus veces, quien tendrá a

su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la entidad. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Y en los plazos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I.

DECIMA TERCERA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL, así como a revocar la autorización otorgada en la presente aceptación de oferta para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Carta de

Presentación de la Oferta o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEXTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.

- Terminación unilateral: LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por Mutuo acuerdo entre las partes. 2. por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza Mayor. 4. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5. Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento dentro del término que se señale para el efecto.

DECÍMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Garantías (Cuando Aplique). 3. Aprobación de las Garantías (Cuando Aplique).

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Instalaciones de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL, ubicada en la Calle 18 Carrera 1ª Barrio/Arkabal Espinal, Tolima.

Dada en El Espinal - Tolima, a los quince (15) días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026).